

CONVENIO DE ADHESIÓN AL PROGRAMA CRÉDITO A LA PALABRA DE MUJERES EMPRENDEDORAS, EN ADELANTE “EL PROGRAMA”, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EN LO SUCESIVO DENOMINADA COMO “LA SECRETARÍA”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA MTRA. ROCÍO MORENO MENDOZA, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADA DEL DESPACHO; ASISTIDA POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN, EN ADELANTE “LA SEFIPLAN”, REPRESENTADA POR SU TITULAR, LA MTRA. YOHANET TEODULA TORRES MUÑOZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA; Y POR LA OTRA PARTE EL INSTITUTO QUINTANARROENSE DE LA MUJER, EN ADELANTE, “LA INSTANCIA EJECUTORA”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR LA C.D. SILVIA DAMIÁN LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL; A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”; AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES.

#### ANTECEDENTES

I. El artículo 17 de la Ley para el Desarrollo Social del Estado de Quintana Roo establece la obligación para el Gobierno Estatal de formular y aplicar políticas compensatorias y asistenciales, así como oportunidades de desarrollo productivo que mejoren el ingreso económico en beneficio de las personas o grupos sociales en situación de vulnerabilidad, marginación o pobreza, destinando los recursos presupuestales necesarios. A su vez, el artículo 22 fracción XII del citado ordenamiento legal, señala como atribución del Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Desarrollo Social, generar y apoyar instrumentos de financiamiento popular y de proyectos productivos para el desarrollo social.

II. El artículo 25 del cuerpo normativo en cita, establece que la política de desarrollo social debe incluir la superación de la pobreza a través de la alimentación, salud, educación, generación de empleo, ingreso o autoempleo mediante proyectos productivos, infraestructura social básica y capacitación, entre otros. Asimismo el artículo 54 fracción VI establece la atribución para promover alternativas de financiamiento y créditos para la creación de microempresas y pequeños negocios, particularmente en las zonas que sean consideradas de atención prioritaria.

III. El Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022 establece en su eje de Desarrollo Social y Combate a la Desigualdad, como estrategia, priorizar el gasto en materia de desarrollo social y hacer de la participación ciudadana una aliada para el diseño y aplicación de programas efectivos que influyan en la recomposición del tejido social.

IV. "LA SECRETARÍA" mediante publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, el día 23 de julio de 2018, dio a conocer las Reglas de Operación, en adelante "LAS REGLAS DE OPERACIÓN", de "EL PROGRAMA", las cuales tienen como objetivo contribuir a la generación de autoempleo entre las mujeres emprendedoras de bajos recursos que habiten en el Estado de Quintana Roo, mediante la capacitación y el financiamiento para la creación y/o consolidación de proyectos productivos.

## DECLARACIONES

I. "LA SECRETARÍA" declara que:

I.1. En términos de lo dispuesto por los artículos 2°, 3°, 4°, 19 fracción II, 30 y 32, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, es una Dependencia que forma parte integrante de la Administración Pública Central, auxiliar del Ejecutivo en los asuntos de su competencia; teniendo dentro de sus funciones: coordinar el diseño, formulación e instrumentación de los programas de desarrollo social del Gobierno del Estado, en conjunto con las diversas Dependencias del Ejecutivo Estatal, así como dar seguimiento a la ejecución de los programas de desarrollo social que se realicen con recursos estatales o federales a cargo de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Estado o de los Municipios de la entidad.

I.2. Con base en las "LAS REGLAS DE OPERACIÓN", cuenta con la posibilidad de autorizar y formalizar convenios de adhesión con Dependencias, Organismos Descentralizados, Empresas de Participación Estatal Mayoritaria o Fideicomisos Públicos del Estado de Quintana Roo, o Institutos pertenecientes a los Gobiernos Municipales del Estado de Quintana Roo; con el objeto de establecer los compromisos y procedimientos para la implementación de "EL PROGRAMA", requisito indispensable para la aplicación de los recursos estatales del mismo.

I.3. Se encuentra representada en este acto por la Mtra. Rocío Moreno Mendoza, en su carácter de Encargada del Despacho de la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de Quintana Roo, quien es competente para la firma del presente convenio, de conformidad con el oficio número 0060/2018 de fecha 12 de enero de 2018, manifestando bajo protesta de decir verdad que la misma no le ha sido revocada ni limitada a la fecha.

I.4. Señala como domicilio para efectos del presente, el ubicado en Av. Calzada del Centenario Kilómetro 5.5, colonia Pacto Obrero, código postal 77014, Chetumal, Othón P. Blanco, Quintana Roo.

**II. "LA SEFIPLAN" declara:**

**II.1** Que en términos de lo dispuesto por los artículos 3°, 4°, 19 fracción III, 30 fracción VII y 33, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, es una Dependencia que forma parte integrante de la Administración Pública Central, auxiliar del Ejecutivo en los asuntos de su competencia, entre los cuales se encuentra el intervenir en la autorización de contratos y convenios en los que se afecte el presupuesto de egresos, verificando la disponibilidad de recursos financieros en las partidas correspondientes.

**II.2** Que la Mtra. Yohanet Teodula Torres Muñoz, en su carácter de Secretaria de Finanzas y Planeación del Estado de Quintana Roo, acredita su competencia para la firma del presente Convenio de Adhesión de conformidad con el nombramiento de fecha 01 de junio de 2018, otorgado por el Gobernador del Estado de Quintana Roo, manifestando bajo protesta de decir verdad que las facultades conferidas no le han sido revocadas ni limitadas a la fecha.

**II.3** Que su domicilio legal para efecto del presente instrumento jurídico, es el ubicado en la avenida 22 de Enero, número 1, colonia Centro, C.P. 77000, en la ciudad de Chetumal, Othón P. Blanco, Quintana Roo.

**III. "LA INSTANCIA EJECUTORA" declara:**

**III.1** Que es un organismo descentralizado de la Administración Pública Paraestatal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley del Instituto Quintanarroense de la Mujer, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo el 2 de junio de 2008, con personalidad jurídica y patrimonio propio, dotado de autonomía técnica y gestión para el cumplimiento de su objetivo y sus atribuciones.

**III.2** Que el Instituto Quintanarroense de la Mujer, con fundamento en el Art. 12 de su Ley, tiene como objeto general, promover y fomentar las condiciones que posibiliten la no discriminación, la equidad de género, la igualdad de oportunidades, de trato entre géneros, de la toma de decisiones y de los beneficios del desarrollo; el ejercicio pleno de todos los derechos de las mujeres y su participación equitativa en la vida política, económica, social, cultural y familiar del Estado de Quintana Roo.

**III.3** Que el Instituto Quintanarroense de la Mujer es la Institución rectora en el diseño de estrategias para conducir las políticas públicas y lograr la implantación de modelos que permitan construir una cultura de equidad para acceder a la igualdad de oportunidades de

desarrollo a mujeres y hombres a la vida social, económica, política, cultural y familiar del Estado de Quintana Roo y del País.

III.4 Que con fundamento en el Artículo 32, fracción VIII de la Ley del Instituto Quintanarroense de la Mujer publicado en el Periódico Oficial el 02 de junio de 2008 y PUNTO NÚMERO CINCO del Acta de la Segunda Sesión Extraordinaria del H. Consejo Directivo del Instituto Quintanarroense de la Mujer de fecha 13 de octubre de 2016, autoriza a la Directora General del Instituto Quintanarroense de la Mujer la facultad de celebrar contratos y convenios con dependencias y entidades de los tres poderes y órdenes de gobierno para la ejecución de acciones relacionadas con el objeto del propio Instituto.

III.5 Que la C.D. Silvia Damián López, en su carácter de Directora General del Instituto Quintanarroense de la Mujer, cuenta con las facultades necesarias para la suscripción de este instrumento, acreditando su competencia con el nombramiento de fecha 13 de octubre de 2016, expedido a su favor por el Gobernador del Estado de Quintana Roo, con fundamento en lo establecido en el artículo 90 fracción I de la Constitución Política del Estado de Quintana Roo y artículos 1, 2, 17, 30 y 32 la Ley del Instituto Quintanarroense de la Mujer.

III.6 Que para los efectos del presente convenio señala como domicilio legal de su representada, el ubicado en la Av. Juárez, número 49 entre Av. Álvaro Obregón y Av. Othón P. Blanco colonia Centro. C.P. 77000, Chetumal, Quintana Roo y cuenta con registro federal de contribuyentes número IQM980515MV7.

#### IV. "LAS PARTES" declaran que:

IV.1. Reconocen la competencia con la que se ostentan y se comprometen a cumplir con todas las obligaciones emanadas del presente instrumento jurídico, las disposiciones contenidas en "LAS REGLAS DE OPERACIÓN", el Manual de Operación emitido por "LA SECRETARÍA", en lo sucesivo "EL MANUAL DE OPERACIÓN", así como por la normatividad aplicable en la materia.

#### CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. "LAS PARTES" convienen en realizar de forma coordinada y dentro del marco de EL PROGRAMA CRÉDITO A LA PALABRA DE MUJERES EMPRENDEDORAS, las acciones de micro-financiamiento a proyectos de autoempleo en

beneficio de las mujeres de las localidades y municipios siguientes: Colonia Chiapaneca Siglo XXI, Alfredo v. Bonfil y Cancún del Municipio de Benito Juárez; Héroe de Nacozari, Chiquilá y Kantunilkín del Municipio de Lázaro Cárdenas; Hidalgo y Cortez, Punta Laguna Puerto Aventuras y Playa del Carmen del Municipio de Solidaridad; Leona Vicario y Puerto Morelos del Municipio de Puerto Morelos.

**SEGUNDA.- RECURSOS.** Para el cumplimiento del objeto de “EL PROGRAMA”, “LA SECRETARÍA” de acuerdo con la suficiencia presupuestal correspondiente autorizada, solicitará a “LA SEFIPLAN” la transferencia de recursos a la “INSTANCIA EJECUTORA” de la cantidad de **\$3,250,000.00 (tres millones doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)** para fomentar el desarrollo de actividades productivas. Dichos recursos estarán sujetos a disponibilidad presupuestal y deberán implementarse en el presente ejercicio fiscal.

Dicho monto será empleado en 650 financiamientos a mujeres emprendedoras hasta por la cantidad de \$5,000 (cinco mil pesos 00/100 M.N.) cada uno, distribuidos en los siguientes Municipios: Benito Juárez, Lázaro Cárdenas, Solidaridad y Puerto Morelos.

Además, de conformidad al punto número 21 de “LAS REGLAS DE OPERACIÓN” se podrá destinar la cantidad de hasta \$100,000.00 (son: cien mil pesos 00/100 M.N.) del recurso otorgado a la “INSTANCIA EJECUTORA” para los gastos indirectos que genere la ejecución de “EL PROGRAMA”.

**TERCERA.- COMPROMISOS DE “LA SECRETARÍA”.** Ésta se obliga, de manera enunciativa más no limitativa, a:

- a) Tramitar la autorización de los recursos estatales para la ejecución de “EL PROGRAMA”.
- b) Gestionar ante la SEFIPLAN la transferencia de los recursos de manera oportuna para el otorgamiento de los Créditos.
- c) Informar a los habitantes de las localidades donde se ejecute “EL PROGRAMA” cuando así sea solicitado, conforme a la normativa aplicable.
- d) Verificar que “LA INSTANCIA EJECUTORA” lleve a cabo la ejecución de “EL PROGRAMA” de acuerdo con “LAS REGLAS DE OPERACIÓN” y “EL MANUAL DE OPERACIÓN”.
- e) Coordinar, dictaminar y autorizar, así como dar seguimiento a la aplicación de “EL PROGRAMA”.
- f) Verificar que “LA INSTANCIA EJECUTORA” integre y mantenga ordenados los expedientes de los beneficiarios, con base en las disposiciones legales aplicables.

- g) Verificar que **“LA INSTANCIA EJECUTORA”** elabore el Informe Final de **“EL PROGRAMA”**.

**CUARTA.- COMPROMISOS DE “LA INSTANCIA EJECUTORA”**. Ésta se obliga, de manera enunciativa más no limitativa, a:

- a) Ejecutar las acciones del **“PROGRAMA”** de conformidad a lo establecido en **“LAS REGLAS DE OPERACIÓN”** y **“EL MANUAL DE OPERACIÓN”**, con apego a las disposiciones aplicables al uso de los recursos estatales.
- b) Asignar a los beneficiarios los recursos de conformidad a lo establecido en **“LAS REGLAS DE OPERACIÓN”** y **“EL MANUAL DE OPERACIÓN”**.
- c) Integrar y resguardar los expedientes técnicos de las beneficiarias designadas de conformidad a lo establecido en **“LAS REGLAS DE OPERACIÓN”** y **“EL MANUAL DE OPERACIÓN”**.
- d) Informar mensualmente a **“LA SECRETARÍA”** del avance financiero de **“EL PROGRAMA”** y el estatus sobre la recuperación de los recursos.
- e) Proporcionar la relación de solicitudes del programa a **“LA SECRETARÍA”** y al **Comité Técnico** para análisis y determinación de las beneficiarias.
- f) Integrar el cierre de ejercicio y el Informe del **“PROGRAMA”**, para enviarlo a **“LA SECRETARÍA”** a más tardar el 31 de diciembre del 2018.

**QUINTA.- “LAS PARTES”** acuerdan que los recursos que no sean devengados al 31 de diciembre de 2018, incluyendo los rendimientos financieros que generen, deberán ser reintegrados a la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Quintana Roo.

**SEXTA.- RELACIONES LABORALES.** **“LAS PARTES”** convienen que el personal aportado por cada una, para el cumplimiento de este convenio, continuará bajo la dependencia directa de quien para tal efecto lo haya designado o comisionado; por ende, **“LAS PARTES”** no establecerán relación laboral alguna por lo que quedan liberadas de cualquier responsabilidad que pudiese presentarse en materia de trabajo y seguridad social, aun cuando las actividades que deriven del presente convenio se lleven a cabo fuera de las instalaciones de alguna de **“LAS PARTES”**, y en ningún caso podrán ser consideradas patrones solidarios o sustitutos.

**SÉPTIMA.- DE LA MINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS.** **“LA INSTANCIA EJECUTORA”** deberá abrir una cuenta bancaria exclusiva para la administración de los recursos de **“EL PROGRAMA”**, misma que deberá ser comunicada por oficio a **“LA**



**SECRETARÍA**” para la transferencia de los recursos correspondientes a través de **“LA SEFIPLAN”**.

El incumplimiento a cualquiera de los compromisos asumidos por **“LA INSTANCIA EJECUTORA”**, originará la suspensión de la ministración para la ejecución de **“EL PROGRAMA”**, aplicándose lo establecido por **“LAS REGLAS DE OPERACIÓN”**, así como las disposiciones a que hubiere lugar en materia de responsabilidad administrativa, independientemente de las de orden civil o penal que lleguen a configurarse.

**OCTAVA.- CONTRALORÍA SOCIAL.** **“LAS PARTES”** impulsarán la Contraloría Social de **“EL PROGRAMA”** con la finalidad de facilitar a las beneficiarias el acceso a la información para verificar el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos. La promoción se realizará con base en lo establecido por las **“LAS REGLAS DE OPERACIÓN”**, la Ley para el Desarrollo Social del Estado de Quintana Roo y su Reglamento, en los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Estatales de Desarrollo Social expedidos por la SECOES, publicados en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo el 06 de abril de 2018, así como en la normatividad que resulte aplicable.

**NOVENA.- BUENA FE.** **“LAS PARTES”** declaran que en el presente convenio no existe dolo, error, mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera anular el mismo.

**DÉCIMA.- SUPREMACÍA DE “LAS REGLAS DE OPERACIÓN”.** Con independencia de lo previsto en el presente instrumento, en caso de cualquier controversia, prevalecerá el contenido de **“LAS REGLAS DE OPERACIÓN”**.

**DÉCIMA PRIMERA.- DE LA DIFUSIÓN DEL PROGRAMA.** Para la difusión de **“EL PROGRAMA”**, **“LA INSTANCIA EJECUTORA”** se compromete a efectuarla en términos de lo establecido en las **“REGLAS DE OPERACIÓN”**, así como agregar el logotipo del Gobierno del Estado y de la Secretaría de Desarrollo Social.

**DÉCIMA SEGUNDA.- JURISDICCIÓN.** **“LAS PARTES”** acuerdan que en caso de presentarse alguna controversia derivada del incumplimiento del presente instrumento, éstas lo resolverán de común acuerdo, y en caso contrario se someten a la Jurisdicción de los Tribunales de la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, renunciando al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

Asimismo fijan como domicilio para efectos del presente convenio los señalados en las Declaraciones contenidas en el presente instrumento jurídico.

**DÉCIMO TERCERA.- MODIFICACIONES.** El presente Convenio de Adhesión podrá ser revisado, adicionado o en su caso modificado, cuyos cambios deberán constar por escrito a través del Convenio Modificatorio respectivo, mismo que entrará en vigor a partir del día de su suscripción.

**DÉCIMO CUARTA.- VIGENCIA.** El presente instrumento legal, iniciará su vigencia a partir del día siguiente de su firma y concluirá hasta el total cumplimiento de los compromisos emanados del mismo, sin que puedan exceder del 31 de diciembre de 2018.

Enteradas "**LAS PARTES**" de su contenido y alcance legal, firman el presente Convenio de Adhesión en la Playa del Carmen, Solidaridad, Estado de Quintana Roo, en triplicado a los 24 días del mes de julio de 2018.

POR "LA SECRETARÍA"

MTRA. ROCÍO MORENO MENDOZA.  
ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA  
SECRETARÍA DE DESARROLLO  
SOCIAL.

POR "LA INSTANCIA EJECUTORA"

C.D. SILVIA DAMIÁN LÓPEZ  
DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO  
QUINTANARROENSE DE LA MUJER.

POR "LA SEFIPLAN"

MTRA. YOHANET TEODILA TORRES MUÑOZ.  
SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN.

LA PRESENTE PÁGINA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE ADHESIÓN AL PROGRAMA CRÉDITO A LA PALABRA DE MUJERES EMPRENDEDORAS, SUSCRITO POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN Y EL INSTITUTO QUINTANARROENSE DE LA MUJER, EL DÍA 24 DE JULIO DE 2018.